



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2022/9N/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE AGOSTO DE 2022
Número:	09/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. Bartolomé Úbeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a Lidia Martínez Pérez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de agosto de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/5967C:

- Toma de posesión de la Concejala Electa, D.^a Lidia Martínez Pérez, pertenecientes al Grupo Municipal Guanyar Novelda

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/9N/SESPLE:

- Aprobación del borrador del Acta de la sesión de 5 de julio de 2022

3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/9N/SESPLE:

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.- En Particular:
 - o Resolución 2022/1463; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - o Resolución 2022/1464; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - o Resolución 2022/1467; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - o Resolución 2022/1479; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - o Resolución 2022/1578; Autorización para celebración de Matrimonio Civil

4. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/5572Q:

- Dar cuenta de las preguntas formuladas por los Grupos Municipales, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

5. Tesorería.- Referencia: 2022/3244B:

- Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, segundo trimestre 2022, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

6. Contratación y Patrimonio.- Referencia: 2017/4508N:

- Comisión de seguimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.- Modificación de la Composición

7. Contratación y Patrimonio.- Referencia: 2022/4040W:

- Rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento, anualidad 2020; Exclusión Caminos.- Rectificación de Error

8. Urbanismo, Actividades y Disciplina.- Referencia: 2021/3633Z:

- Proyecto Constructivo para supresión paso a nivel línea Madrid - Alicante. P.K. 424/690.- Aprobación de la propuesta presentada por Adif

MOCIONES DE URGENCIA:

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/6044M:

- Moción Sobre el registro de solares y edificios a rehabilitar en virtud del R.D. Ley 1/2021 de 18 de julio del Consell Valencià

9. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/6028N:

- Ruegos y Preguntas:
 - o Ruegos
 - o Preguntas escritas
 - o Preguntas orales art. 118.4



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/5967C:

TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA, D.ª LIDIA MARTÍNEZ PÉREZ, PERTENECIENTES AL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR NOVELDA

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 27 de julio de 2022.

Visto el certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, como fedatario público municipal, acreditativo de que la Sra. Martínez Pérez había formulado de declaración actividades y bienes, cumpliendo así lo establecido en el art. 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 30 al 32 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986.

Tras ello se pasó a efectuar la ceremonia del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía por D.ª Lidia Martínez Pérez, con la siguiente fórmula:

“Promet per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de Regidora, amb lleialtat al Rei, Fidelitat a la Generalitat Valenciana, i Guardar i fer guardar la Constitució i l'Estatut d'Autonomia amb normes fonamentals de l'estat”

El Sr. Presidente, cumplidos los requisitos legales de acreditación de la personalidad, mediante la correspondiente Credencial, de haber formulado la declaración de intereses y de haber jurado el cargo, declaró formalmente efectuada la toma de posesión de **D.ª LIDIA MARTÍNEZ PÉREZ**, dándole la bienvenida en nombre de la Corporación, pasando a ocupar su sillón correspondiente.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/9N/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE JULIO DE 2022

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo **aprobado** por unanimidad.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/9N/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ordinario anterior, 5 de julio de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2022/1463; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

"Número de resolución: 2022/1463

Fecha de resolución: 06/07/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Ana Vanesa Ferrer García, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 20 de agosto de 2022, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 100/22.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña Ana Vanesa Ferrer García y Don Santiago Pérez Pérez, el sábado 20 de agosto de 2022, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: Don Tomás Ferrer Alberola y Doña Remedios Pérez Brotons. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/1464; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/1464

Fecha de resolución: 06/07/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Elizabeth Verdú Llorca, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 6 de agosto de 2022, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 170/21.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don José Joaquín Sánchez Hernández y Doña Elizabeth Verdú Llorca, el sábado 6 de agosto de 2022, a las 13.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Doña Alicia Llorca Beltrá y Don Enrique Sánchez Hernández. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/1467; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/1467

Fecha de resolución: 07/07/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Miriam Segura Botella, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 2 de septiembre de 2022, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala Doña Caridad Crespo Torres.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 181/21.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Isaías Ortega Cuenca y Doña Miriam Segura Botella, el viernes 2 de septiembre de 2022, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Caridad Crespo Torres.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados, de los testigos por ellos designados: Doña Tania García Alcalá y Don Alex Garoña Ortega. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/1479; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/1479

Fecha de resolución: 08/07/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña María José Alfaro Alted, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 29 de julio de 2022, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala Doña Genoveva Micó Soler.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 265/21.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña María José Alfaro Alted y Don Elías Marín Bono, el viernes 29 de julio de 2022, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Genoveva Micó Soler.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: Doña María del Rosario Alfaro Alted y Don Enrique Peinado Alfaro. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/1578; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/1578

Fecha de resolución: 25/07/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Antonia García Irles, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 20 de agosto de 2022, a las 13.00 horas y que sea oficiado por la concejala Doña Silvia Ana Tomás.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 187/22.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Jairo Cuello Lana y Doña Neus de la Fuente García, el sábado 20 de agosto de 2022, a las 13.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña Silvia Ana Tomás.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: Don Hugo Cuello Lana, Don Enrique de la Fuente Pina y Doña Antonia Elena García Irles. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/5572Q:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos Municipales Compromís per Novelda y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 5 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

5) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2022/3244B:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, SEGUNDO TRIMESTRE 2022, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2022, que literalmente dice:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 26 de julio de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.*
- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.*
- *Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al segundo trimestre del 2022, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

*En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al segundo trimestre del 2022, el PMP es de **8,86 días**.*

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

*En el segundo trimestre del 2022, se han realizado un total de **401** pagos dentro del período legal por un importe de **1.463.783,76 euros** y **6** pagos fuera del período legal de pago por importe de **14.656,25 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del segundo trimestre del 2022 y han superado el período legal de pago es de **52** por un importe de **41.972,34 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.*

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada."

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2017/4508N:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE NOVELDA.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado Contratación, de fecha 15 de julio de 2022, que literalmente dice:

“Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 2 de enero de 2018 se creó la Comisión de Seguimiento de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y el servicio de saneamiento de Novelda, de conformidad con el art. 2º del Pliego de Condiciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que rigen la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y el Servicio de Saneamiento de Novelda.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2019 se acordó la modificación de la composición de los miembros de la Comisión, quedando de la siguiente forme

Presidente.- Alcalde.
Vocal.- Concejal delegado en materia de Contratación.
Vocal.- Concejal de Servicios Públicos.
Vocal.- Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Vocal.- Concejal de la Oposición.
Representante de Aqualia, con voz y sin voto.
Secretaria.- Técnico Municipal de Contratación.

Vistos los cambios producidos en la Corporación Municipal con la renuncia y adscripción de un nuevo concejal y resultando conveniente para agilizar y continuar con el funcionamiento de supervisión directa de la gestión del concesionario y la coordinación de las relaciones con el mismo, así como la propuesta de las acciones que se estimen convenientes para el desarrollo del servicio.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Modificar la composición de la Comisión de Seguimiento de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y el servicio de saneamiento de Novelda, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente.- Concejal Delegado de Contratación
Vocal.- Concejal delegado en materia de Ciclo Hídrico.
Vocal.- Concejal de Servicios Públicos.
Vocal.- Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Vocal.- Concejal de la Oposición.
Representante de Aqualia, con voz y sin voto.
Secretaria.- Un funcionario del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

7) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2022/4040W:

RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO, ANUALIDAD 2020; EXCLUSIÓN CAMINOS.- RECTIFICACIÓN DE ERROR

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 20 de julio de 2022, que literalmente dice:

“Visto el acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 7 de junio de 2022 relativo a la Rectificación Puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento, anualidad 2020: Exclusión caminos.- Aprobación Inicial.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por José David Gras González el día 30 de junio de 2022, en la que comunica la detección de un error en la descripción de su parcela en el acuerdo antes citado.

Revisada la misma, se comprueba que tanto en los Antecedentes, como en la Parte Resolutiva hay un error de denominación de parcela, apareciendo en el acuerdo lo siguiente:

“D. Jose David Gras González (expte. 2022/2287C): Reclama la titularidad del camino Parcela 9024 del Polígono 45.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 4.3 de este mismo texto legal establece que cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio de fecha 19 de julio de 2022.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, **y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado, en la parte de antecedentes y parte resolutive, del acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 7 de junio de 2022 relativo a la Rectificación Puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento, anualidad 2020: Exclusión caminos.- Aprobación Inicial, en el siguiente sentido:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Donde dice:

“D. Jose David Gras González (expte. 2022/2287C): Reclama la titularidad del camino Parcela 9024 del Polígono 45.”

- Debe decir:

“D. Jose David Gras González (expte. 2022/2287C): Reclama la titularidad del camino Parcela 9008 del Polígono 48”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2021/3633Z:

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUPRESIÓN PASO A NIVEL LÍNEA MADRID - ALICANTE. P.K. 424/690.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR ADIF

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios del 26 de agosto de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha de 20 de julio de 2022, que literalmente dice:

“Por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en una actuación acorde con la responsabilidad social que guía sus inversiones, está redactando un PLAN DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL con el horizonte de 2024.

La O.M. de 2 de agosto de 2.001 recoge la obligación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, de suprimir los pasos a nivel cuyo Momento de Circulación ($MC = A \times T$; siendo: $A = n^{\circ}$ de automóviles que cruzan las vías, y $T = n^{\circ}$ que indica la media de trenes que circulan por el paso a nivel diariamente, considerando un cómputo anual para el número de trenes) sea mayor de 1.500.

En fecha 20 de noviembre de 2017, ADIF adjudicó a la sociedad BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP la redacción de los “PROYECTOS DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EN LÍNEAS DE ADIF: RED DE ANCHO MÉTRICO (RAM) Y RED CONVENCIONAL (RC). PLAN 2017- 2024. LOTE 7”.

Dentro de las obras a proyectar en el contrato adjudicado, encontramos la supresión del paso a nivel situado en el punto kilométrico 424/690 de la línea Madrid – Alicante, emplazado en el Barrio de la Estación en el Término Municipal de Novelda.

En febrero de 2018, se presentó ante este consistorio un estudio de alternativas, separadas en el tratamiento y resolución de la movilidad exterior y en el propio paso a nivel a suprimir.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el primer caso, la alternativa era única, y realizaba la conversión del ramal de la A-31 en vial bidireccional, para dar acceso al lado norte del paso a nivel, desde la A-31 sin pasar por el PN. Para ello, proponía la ejecución de tres rotondas, dos en la propia N-325, y una en el entronque con el camino del PN.

Para la resolución de la movilidad peatonal y vehicular en el entorno al Paso a Nivel, se procedió al estudio de tres alternativas. La primera de ellas proponía un sentido único de circulación de vehículos, en un ancho reducido. La segunda únicamente un paso peatonal subterráneo mediante un acceso basado en rampas y escaleras, y finalmente, una tercera solución también sólo peatonal, basada en dos escaleras hacia el paso inferior; y la instalación, además, de dos ascensores a ambos lados de la vía.

En relación con las gestiones realizadas en torno a las posibles alternativas se remite por parte de ADIF, con fecha 10 de noviembre de 2021, una nueva propuesta de itinerarios y actuaciones previstas, que contempla, la utilización del camino recientemente acondicionado situado al Norte de la autovía A-31, así como, el resto de las actuaciones previstas originalmente, que no resultan afectadas por el informe desfavorable de Carreteras del Estado.

La nueva solución planteada en este nuevo documento es informada por el Arquitecto Municipal con fecha 15 de diciembre de 2021 y el 27 de enero de 2022 en el sentido de que responde a una evolución de las soluciones anteriores, y tiene su origen en la posibilidad de que se traspase la titularidad actual del tramo de la N-325, en el cual se inscribe la nueva propuesta, al Ayuntamiento.

En dichos informes señala lo siguiente:

“Dada la imposibilidad manifestada por la Dirección General de Carreteras de modificar el enlace de la A-31 con la N-325 se propone como recorrido alternativo al paso a nivel un itinerario ya existente, al norte de la A-31 y recientemente acondicionado en pavimentación, señalización y sistemas de contención. Este recorrido se reproduce en los planos del apéndice 1, y también en el reportaje fotográfico del apéndice 2, y se considera apto para su utilización.

Se mantienen de anteriores propuestas dos glorietsas en la N-325 y el nuevo vial de conexión al sur de vías entre el barrio de la estación, que ordenan la circulación y evitan la necesidad de cambio de sentido al llegar al paso a nivel que se pretende suprimir.

.....

Se incorpora también, atendiendo a solicitudes municipales, una estructura tipo pasarela por encima de vías, y las rampas de acceso asociadas, que ocupan la acera oeste actual del Camí de Castellà al norte de vías, y que desembocan en el vial de nueva creación al sur de vías. La posición final de pilares y rampas dependerá de la campaña de topografía que se realice en su caso para el proyecto constructivo.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la vista de lo señalado en el informe del Arquitecto Municipal, el Ayuntamiento Pleno, con fecha 1 de junio de 2022 adoptó acuerdo por el que se solicita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la cesión de la carretera N-325, entre sus PPKK 0-215 (enlace A-31 de Novelda norte) y 3+789 (glorieta de intersección con la CV-84), de una longitud aproximada de 1.900 m.l. sin contraprestación económica alguna y en las condiciones en las que se encuentra actualmente.

Remitido dicho acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Unidad de Carreteras del Estado en Alicante, nos contestan vía correo electrónico de fecha 4 de julio de 2022, señalando que ADIF necesita para desarrollar el proyecto de supresión, un certificado o acta de Pleno en el que el Ayuntamiento aprueba la propuesta de supresión, presentada por ADIF ante este Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2021.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, **y por mayoría diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de supresión del paso a nivel situado en el punto kilométrico 424/690 de la línea Madrid – Alicante, emplazado en el Barrio de la Estación en el Término Municipal de Novelda, remitida por ADIF con fecha 10 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a ADIF y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/6044M:

MOCIÓN SOBRE EL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR EN VIRTUD DEL R.D. LEY 1/2021 DE 18 DE JULIO DEL CONSELL VALENCIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.-



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Decreto Legislativo 1/2021 del Consell Valencià, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje-LOTUP/21-, en su art. 179 continua el precedente del art. 171 de la LOTUP/2014, manteniendo un instrumento de ordenamiento jurídico-urbanístico configurado para **evitar la retención especulativa de solares** y con la intención de dinamizar el mercado del suelo interviniendo en la ciudad consolidada y evitar la lucha contra la especulación, sentando la premisa del **deber de edificar**. Este instrumento es el **Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (RMSEER)**.

Antecedentes.-

En el Pleno de fecha 14-XII-2021, a propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de 30-XI-2021, y con la finalidad del cumplimiento legal del art. 179 del RDL. 1/2021 del Consell, Texto Refundido de la LOTUP valenciana, y con el mandato legal de su art. 179.4 de tener elaborado y en vigor el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (RMSEER).

“Antes del 8 de febrero de 2024 para poder aprobar instrumentos de planeamiento y gestión que reclasifiquen suelos de uso lucrativo”, o sea, el Plan General, y visto el informe emitido por la técnico Municipal de Gestión de Patrimonio de 29-XI-2021, la Secretaria municipal, entre otras consideraciones jurídicas señaló:

1- Los municipios están obligados a elaborar y mantener en condiciones de pública consulta un registro municipal de solares y edificios a rehabilitar, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación forzosa, y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.

Esta inclusión tiene solo efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

2- La inclusión de un inmueble en el RMSEER deberá notificarse al registro de la propiedad.

En su virtud, se procedió a la Aprobación Inicial de la Ordenanza de la creación del Registro Municipal de Solares, que en votación ordinaria y por mayoría- PSOE, PP, COMPROMIS y GUANYAR- se acordó:

- Crear el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en Novelda.
- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Contenido, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en Novelda, cuyo texto se acompañó al acuerdo como Anexo.(BOP nº 246 de 28/12/2021).

Motivos de la moción.-

Conscientes de la trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza y el gran impacto que produce sobre los propietarios de solares sin edificar y edificios a rehabilitar, desde VOX creemos procedente plantear esta obligada moción que ayude a su difusión y aclare e



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

informe de las consecuencias de su aprobación, así como la incidencia y repercusión en el Plan General de Urbanismo que está en fase de redacción.

Es evidente que los motivos son los propios que otorguen el conocimiento, para su cumplimiento, de la ley vigente y que son desconocidos para la mayoría ciudadana y, lamentablemente, para una minoría política.

Este desconocimiento produce una indefensión al ciudadano propietario de estos tipos de suelos como son los solares vacíos o los edificios susceptibles de rehabilitación, que son aquellos en estado de ruina, o suelos con insuficiencias de servicios públicos que necesiten un proyecto de urbanización para completar las obras que otorguen a los terrenos la condición de solar.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL R.D. LEY. 1/2021 DEL CONSELL VALENCIANO.-

1º.- Del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

El vigente art. 179 de la vigente LOTUP, prescribe que: *Los municipios **están obligados a elaborar y mantener en condición de pública consulta un “registro municipal de solares y edificios a rehabilitar”**, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa.*

2º.- Consecuentemente este Registro debe incluir los *“inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa **en condiciones de pública consulta**”*.

Por otro lado, el Art. 179.4: *los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que antes del 8 de febrero de 2024 no tengan elaborado y en vigor el registro de solares **no podrán aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativo***. O sea, no es suficiente tener un registro de solares “en blanco” sino ***“en condiciones de pública consulta un registro municipal en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa”***. Art. 179.1 LOTUP.

Estos inmuebles, además, deberán reflejarse y notificarse al Registro de la Propiedad.
Exigencia previa para aprobar el Plan General.

3º.- Del deber de edificar. Art. 188.2 LOTUP.

Los propietarios de solares vacíos y edificios a rehabilitar **deberán solicitar licencia para edificar en un plazo establecido en el plan o en el programa de actuación**. Si el Plan Urbanístico no determinase plazo, como es el caso de Novelda, este sería de **2 años para todos los terrenos que tengan la condición de solar**, o sea **PARA TODOS LOS SOLARES URBANIZADOS DE NOVELDA**, vacíos o de edificios a rehabilitar.

Aún hay más. Los propietarios de solares vacíos o de inmuebles de edificios a rehabilitar incluidos en el Registro de la Propiedad, que como ya hemos visto es obligatorio, **deberán**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

iniciar su edificación, una vez obtenida licencia, o su **rehabilitación**, **¡en un plazo de 6 meses!** Y con un plazo de finalización de la obra de **¡¡ 24 meses!!**.

4º.-Régimen de edificación forzosa. Art. 194 LOTUP.

Si se hubieran superado los plazos para edificar del art.188 –dos años- el Ayuntamiento: “dictará una orden individual de edificación en solar vacío o de rehabilitación”

Pero, ¿Quién podrá entonces instar y exigir esa orden de rehabilitación o de construcción?

Pues muy sencillo:

a.-**Cualquier persona particular interesada en construir aunque no sea propietario.**

b.- De oficio, **el Ayuntamiento por incumplimiento de plazos.**

Lo que desencadena un procedimiento que puede terminar:

a- Admitiendo que lo va a construir la propiedad.

b- Si se declara, como ya hemos visto, el incumplimiento del deber del propietario, entonces se **elegirá el régimen de edificación forzosa mediante:**

1-Sustitución forzosa del propietario.

2-Venta forzosa.

3-Expropiación forzosa.

Y en virtud del Art.194.5 LOTUP, que añade: **“Según convenga a los intereses públicos”**.

O SEA, UNOS BONITOS EUFEMISMOS, Sustitución, Venta Forzosa, hasta descubrir al final del camino la ¡EXPROPIACIÓN FORZOSA!

Pero aún hay más: La declaración municipal de este incumplimiento comporta una minoración del 50 % del Aprovechamiento a efectos de la valoración del justiprecio de la propiedad.

*Veamos. Art. 109.4 LOTUP: El incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación u otros incumplimientos de la función social de la propiedad previstos en este texto refundido, habilitará para la **expropiación de la finca de la persona que incumple con deducción, en su caso, de hasta el cincuenta por cien de aprovechamiento que debería considerarse en el justiprecio de no concurrir tal circunstancia.***

¡Por tanto, se produce la expropiación y se disminuye el justiprecio el 50% menos por incumplimiento de la función social del dueño del solar!



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por último, y al ser obligatorio el cumplimiento de las leyes vigentes redactadas por el Consell socialista valenciano, el Equipo de Gobierno deberá asumir el mandato del cumplimiento íntegro de esta ley vigente Decreto Legislativo 1/2021, incluyendo todos los mecanismos de gestión urbanística de obligado cumplimiento como son, el régimen de sustitución forzosa, venta forzosa o expropiación forzosa de los propietarios de solares vacíos o edificios a rehabilitar por los mecanismos del art. 194.5 de la ley antes reseñado.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, en aras a informar a la ciudadanía de Novelda, de la influencia de esta ley en el patrimonio de los ciudadanos afectados el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Se elabore un censo o catálogo de solares vacíos y edificios a rehabilitar con **carácter de urgencia**, identificando a sus propietarios para su conocimiento y comunicación de su deber de edificar o rehabilitar en las condiciones que obliga la legislación vigente del Consell.

2º.- Se cuantifiquen, cuántas viviendas nuevas se pueden construir en esos solares, por el sistema que propone la vigente ley de sustitución forzosa del propietario o por expropiación para cumplir el mandato legal de evitar la expansión de la ciudad.

3º.- Se realicen jornadas urbanísticas, con expertos reconocidos y participación pública, al efecto del conocimiento por los ciudadanos del alcance y afección a los propietarios afectados por esta ley y cómo repercute en sus haciendas la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, de obligado cumplimiento tanto por parte Municipal como ciudadana.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Tras su lectura, interviene el Sr. Níguez Pina, portavoz del grupo municipal Socialista, para indicar que se acordó por Junta de Portavoces la eliminación de los aportados 1 y 2 de la parte resolutive. Indicando la Sra. Serrano Mira que es así, y que esta de acuerdo en eliminar ambos apartados.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Vox Novelda) y una abstención (Guanyar Novelda), quedando de la siguiente manera:

“MOCIÓN SOBRE EL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR EN VIRTUD DEL R.D. LEY 1/2021 DE 18 DE JULIO DEL CONSELL VALENCIANO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.-

El Decreto Legislativo 1/2021 del Consell Valencià, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje-LOTUP/21-, en su art. 179 continua el precedente del art. 171 de la LOTUP/2014, manteniendo un instrumento de ordenamiento jurídico-urbanístico configurado para **evitar la retención especulativa de solares** y con la intención de dinamizar el mercado del suelo interviniendo en la ciudad consolidada y evitar la lucha contra la especulación, sentando la premisa del **deber de edificar**. Este instrumento es el **Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (RMSE)**.

Antecedentes.-

En el Pleno de fecha 14-XII-2021, a propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de 30-XI-2021, y con la finalidad del cumplimiento legal del art. 179 del RDL. 1/2021 del Consell, Texto Refundido de la LOTUP valenciana, y con el mandato legal de su art. 179.4 de tener elaborado y en vigor el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (RMSE).

“Antes del 8 de febrero de 2024 para poder aprobar instrumentos de planeamiento y gestión que reclasifiquen suelos de uso lucrativo”, o sea, el Plan General, y visto el informe emitido por la técnico Municipal de Gestión de Patrimonio de 29-XI-2021, la Secretaría municipal, entre otras consideraciones jurídicas señaló:

*1- Los municipios están obligados a elaborar y mantener en condiciones de pública consulta un registro municipal de solares y edificios a rehabilitar, **en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación forzosa, y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.***

Esta inclusión tiene solo efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

2- La inclusión de un inmueble en el RMSE deberá notificarse al registro de la propiedad.

En su virtud, se procedió a la Aprobación Inicial de la Ordenanza de la creación del Registro Municipal de Solares, que en votación ordinaria y por mayoría- PSOE, PP, COMPROMIS y GUANYAR- se acordó:

- Crear el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en Novelda.
- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Contenido, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en Novelda, cuyo texto se acompañó al acuerdo como Anexo.(BOP nº 246 de 28/12/2021).

Motivos de la moción.-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Conscientes de la trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza y el gran impacto que produce sobre los propietarios de solares sin edificar y edificios a rehabilitar, desde VOX creemos procedente plantear esta obligada moción que ayude a su difusión y aclare e informe de las consecuencias de su aprobación, así como la incidencia y repercusión en el Plan General de Urbanismo que está en fase de redacción.

Es evidente que los motivos son los propios que otorguen el conocimiento, para su cumplimiento, de la ley vigente y que son desconocidos para la mayoría ciudadana y, lamentablemente, para una minoría política.

Este desconocimiento produce una indefensión al ciudadano propietario de estos tipos de suelos como son los solares vacíos o los edificios susceptibles de rehabilitación, que son aquellos en estado de ruina, o suelos con insuficiencias de servicios públicos que necesiten un proyecto de urbanización para completar las obras que otorguen a los terrenos la condición de solar.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL R.D. LEY. 1/2021 DEL CONSELL VALENCIANO.-

1º.- Del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

El vigente art. 179 de la vigente LOTUP, prescribe que: *Los municipios **están obligados a elaborar y mantener en condición de pública consulta un “registro municipal de solares y edificios a rehabilitar”, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa.***

2º.- Consecuentemente este Registro debe incluir los *“inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa **en condiciones de pública consulta**”*.

Por otro lado, el Art. 179.4: *los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que antes del 8 de febrero de 2024 no tengan elaborado y en vigor el registro de solares **no podrán aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativo.*** O sea, no es suficiente tener un registro de solares “en blanco” sino ***“en condiciones de pública consulta un registro municipal en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa”***. Art. 179.1 LOTUP.

Estos inmuebles, además, deberán reflejarse y notificarse al Registro de la Propiedad.
Exigencia previa para aprobar el Plan General.

3º.- Del deber de edificar. Art. 188.2 LOTUP.

Los propietarios de solares vacíos y edificios a rehabilitar **deberán solicitar licencia para edificar en un plazo establecido en el plan o en el programa de actuación.** Si el Plan Urbanístico no determinase plazo, como es el caso de Novelda, este sería de **2 años para todos los terrenos que tengan la condición de solar, o sea PARA TODOS LOS SOLARES URBANIZADOS DE NOVELDA**, vacíos o de edificios a rehabilitar.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Aún hay más. Los propietarios de solares vacíos o de inmuebles de edificios a rehabilitar incluidos en el Registro de la Propiedad, que como ya hemos visto es obligatorio, **deberán iniciar su edificación**, una vez obtenida licencia, o su **rehabilitación**, **¡en un plazo de 6 meses!** Y con un plazo de finalización de la obra de **¡¡ 24 meses!!**.

4º.-Régimen de edificación forzosa. Art. 194 LOTUP.

Si se hubieran superado los plazos para edificar del art.188 –dos años- el Ayuntamiento: “dictará una orden individual de edificación en solar vacío o de rehabilitación”

Pero, ¿Quién podrá entonces instar y exigir esa orden de rehabilitación o de construcción?

Pues muy sencillo:

a.-**Cualquier persona particular interesada en construir aunque no sea propietario.**

b.- De oficio, **el Ayuntamiento por incumplimiento de plazos.**

Lo que desencadena un procedimiento que puede terminar:

a- Admitiendo que lo va a construir la propiedad.

b- Si se declara, como ya hemos visto, el incumplimiento del deber del propietario, entonces se **elegirá el régimen de edificación forzosa mediante:**

1-Sustitución forzosa del propietario.

2-Venta forzosa.

3-Expropiación forzosa.

Y en virtud del Art.194.5 LOTUP, que añade: **“Según convenga a los intereses públicos”**.

O SEA, UNOS BONITOS EUFEMISMOS, Sustitución, Venta Forzosa, hasta descubrir al final del camino la ¡EXPROPIACIÓN FORZOSA!

Pero aún hay más: La declaración municipal de este incumplimiento comporta una minoración del 50 % del Aprovechamiento a efectos de la valoración del justiprecio de la propiedad.

Veamos. Art. 109.4 LOTUP: *El incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación u otros incumplimientos de la función social de la propiedad previstos en este texto refundido, habilitará para la **expropiación de la finca de la persona que incumple con deducción, en su caso, de hasta el cincuenta por cien de aprovechamiento que debería considerarse en el justiprecio de no concurrir tal circunstancia.***



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

¡Por tanto, se produce la expropiación y se disminuye el justiprecio el 50% menos por incumplimiento de la función social del dueño del solar!

Por último, y al ser obligatorio el cumplimiento de las leyes vigentes redactadas por el Consell socialista valenciano, el Equipo de Gobierno deberá asumir el mandato del cumplimiento íntegro de esta ley vigente Decreto Legislativo 1/2021, incluyendo todos los mecanismos de gestión urbanística de obligado cumplimiento como son, el régimen de sustitución forzosa, venta forzosa o expropiación forzosa de los propietarios de solares vacíos o edificios a rehabilitar por los mecanismos del art. 194.5 de la ley antes reseñado.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, en aras a informar a la ciudadanía de Novelda, de la influencia de esta ley en el patrimonio de los ciudadanos afectados **el siguiente acuerdo:**

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Se realicen jornadas urbanísticas, con expertos reconocidos y participación pública, al efecto del conocimiento por los ciudadanos del alcance y afección a los propietarios afectados por esta ley y cómo repercute en sus haciendas la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, de obligado cumplimiento tanto por parte Municipal como ciudadana.”

9) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/6028N:

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, da la lectura al siguiente ruego:

Sr. Alcalde, mostramos fotografías de diversas calles, caminos y zonas de Novelda, llenas de suciedad y basura. Hemos de reconocer que los principales culpables de esta situación somos los propios vecinos, que por lo visto dejamos en el olvido el civismo, al no cumplir con nuestros deberes de ciudadanos, respetando las leyes y contribuyendo de esta forma al funcionamiento correcto de la sociedad y al bienestar de los demás miembros de la comunidad.

Desde VOX Novelda queremos hacer un llamamiento a todos esos ciudadanos que no cumplen con las normas de convivencia y que no se molestan en tirar sus deshechos a las papeleras, propiciando el mal estado de nuestra ciudad, que hemos mostrado en las fotografías aportadas. Señalamos a todos esos vecinos que han perdido el saber estar, el comportamiento racional, la actitud y el respeto con los demás, sencillamente, han perdido el **sentido común** a la hora de convivencia y respeto a las personas y a las cosas que son comunes a todos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Estas actitudes son un claro ejemplo de lo que no se puede permitir, tenemos que ser los primeros en dar ejemplo y denunciar estas actitudes tan negativas para Novelda.

A parte de esto:

RUEGO:

Dada la deficiente limpieza de calles y contenedores, especialmente durante las pasadas fiestas, que tantas quejas suscitan entre nuestros vecinos, que si cumplen las normas: Dé Ud. las instrucciones necesarias, en caso de no tener prevista alguna actuación extraordinaria para restablecer un nivel de higiene aceptable en nuestras calles y caminos.
Gracias.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Fa unes setmanes la Diputació va publicar la resolució de les subvencions per a actes culturals d'especial relleu, convocades en gener. Es va valorar participar en alguna de les categories? Per quin motiu finalment no es van demanar?
- 2.- Per quin motiu es va denegar la subvenció sol·licitada per a l'elaboració de catàlegs de proteccions de patrimoni cultural? S'està avançant en aquest tema a pesar de no comptar amb la subvenció? En cas afirmatiu, què s'està fent?
- 3.- Segons dades de la Generalitat, Novelda és la 5a ciutat de la província d'Alacant després d'Elx, Alacant, Villena i Asp en percentatge de vivendes construïdes en sòl no urbanitzable. Tenint en compte aquesta dada, tenen intenció de participar en les subvencions convocades per la Generalitat Valenciana per a l'elaboració d'instruments de planejament de minimització d'impactes territorials?
- 4.- Quin ha sigut el cost del servei de Punt Violeta prestat per Creu Roja durant les festes patronals i de Moros i Cristians?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

- 1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuáles han sido todos los gastos que ha ocasionado a este Ayuntamiento, tanto la preparación como la Gala del Pregón de Fiestas?
- 2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar quién ha asumido los gastos de los traslados de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Orquesta del ADA a Novelda?

3.- Sr. Alcalde, respecto a la pregunta anterior (que se puede comprobar en el video del Pregón), las palabras literales del pregonero, referentes a la presencia de la Orquesta del ADA fueron "*Gracias a mi amigo Carlos Mazón, Presidente de la Diputación, que ha tenido la gracia de hacernos este honor*". Si los gastos del traslado los ha asumido el Ayuntamiento, la gracia no ha sido completa, nos ha costado una pasta a los noveldenses, nos puede decir el importe de tal gracia, en tal caso?

El Sr. Níguez Pina contesta que para que no quede la duda en el ambiente, decirle que la participación de la Orquesta del ADA en el Pregón de fiestas de Novelda ha costado 0€ a los ciudadanos de Novelda y eso no significa tampoco, que lo haya asumido la Diputación de Alicante.

4.- Sr. Alcalde, con referencia a una pregunta que nuestro grupo formuló en el mes de junio: los imbornales continúan llenos de agua con larvas de mosquitos y despidiendo un olor pestilente. ¿Tienen previsto supervisar más efectivamente la periodicidad de su mantenimiento, ya que el actual es, a todas luces, insuficiente?

5.- Sr. Alcalde, ¿Tienen previsto reunirse los responsables municipales con la Junta Gestora de los Moros y Cristianos, Patronato y Congregación de Sta. M^a. Magdalena, para hacer un balance de las pasadas fiestas, en las que la falta de coordinación, desorganización y horarios intempestivos de algunos actos, no vuelvan a producirse en el futuro?

6.- Sr. Alcalde, ¿Son Uds. conscientes de todas las molestias que la ubicación de la barraca popular ha ocasionado a los vecinos de las calles adyacentes: ruidos, cortes de tráfico, suciedad, peleas, e incluso agravio comparativo con los requisitos que deben cumplir el resto de locales de ocio? Quejas estas que nos han trasladado numerosos vecinos de la zona.

El Sr. Alcalde, en respuesta a las preguntas número 5 y 6, indica lo siguiente:

Del enunciado de su pregunta se desprende que usted considera que las fiestas de Novelda tradicionalmente son un desastre o no funcionan porque son los mismos horarios que se vienen realizando a lo largo de los años. El único que ha variado y que fue un completo éxito fue el encuentro que se hizo en la Plaza vieja a las 12 p.m. de los moros y cristianos, los que pudieron participar porque ese no era un acto organizado por el Ayuntamiento y coincidió con el 50 aniversario de otra comparsa. Por lo tanto, no deja en muy buen lugar las fiestas de su localidad.

En cuanto a la barraca, dos cosas: En primer lugar conviene aclarar que no es barraca municipal sino que es una entidad privada quien la monta y esto es algo que deberíamos ya conocer y usted, además de primera mano. Cuando alguien presenta todos los permisos para ejercer una actividad y lo tiene todo conforme a la legalidad vigente, no queda otra opción más que autorizarla. Lo contrario supone caciquismo, etc. Y precisamente usted que tanto defiende la libertad y la no imposición, lo contrario es precisamente hacer eso. Por lo tanto, aclárense y dejen de modificar alterar o dejar ese poso en la ciudadanía de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

malestar. En definitiva, la barraca si hubiera dependido su autorización exclusivamente de la voluntad de este equipo de gobierno, evidentemente no habría sido ubicada en ese emplazamiento, sino otro bien distinto tal y como hemos manifestado a los vecinos de la zona, pero es una iniciativa privada y si tiene todos los permisos y de hecho hasta última hora estuvimos pendientes de que lo presentaran todo y así lo hicieron. Así las cosas, por favor, no intoxique ni difunda con sus apreciaciones sobre algo en lo que poco pudimos hacer más que controlar como hizo la policía autonómica, la guardia civil y cómo no, nuestra policía local.

Respecto al agravio comparativo con otros locales de ocio, te contesta la Concejala del área, de actividades y licencias. No obstante le vuelvo a indicar que la ley que lo regula es la de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad valenciana si se cumplen los requisitos legalmente establecidos y cuenta con todos los permisos la única consecuencia correcta es su autorización.

Interviene la Sra. Micó Soler para decirle que no se puede crear un agravio comparativo cuando dos cosas son diferentes. Un cosa es un negocio permanente que está autorizado de forma ilimitada en el tiempo y otra cosa es una actividad provisional para unas fiestas patronales o en este caso, patronales y de moros y cristianos.

Dicho esto, esta empresa tiene unas instalaciones y pide una licencia provisional. Se habla con los equipos técnicos del Ayuntamiento y le piden que acredite el cumplimiento de todos los condicionantes. Esta persona cumple con todos los condicionantes exigidos por la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en ese lugar, con dicha ubicación que tiene disponible. Aún así, la policía local contacta con la policía autonómica y se realiza una inspección de ambas para comprobar *in situ* que efectivamente cumple con todos los condicionantes legales antes del primer día de apertura. Y pasó esa inspección ante la policía local, la policía autonómica y el ingeniero municipal. Por lo tanto, no hay más que hablar, es una empresa privada que cumple con todos los condicionantes exigidos por la ley para ejercer dicha actividad acotada en el tiempo, anclado a un horario limitado y excepcional por razón de la celebración de las fiestas patronales, como marca la ley de espectáculos públicos. Efectivamente, como bien te ha explicado el Alcalde, si esa barraca hubiera sido municipal, se habría elegido otra ubicación distinta para minimizar su impacto en las personas vecinas y reforzar la seguridad, pero se trata de una actividad de iniciativa privada que cumplía con todos los requisitos.

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Senyor Alcalde. Fa mesos que s'han instal·lat diverses postes al sender de Xicotet Recorregut de la Mola per substituir la senyalització que ja estava desapareguda o molt deteriorada. No entenem per què no s'ha completat la seua instal·lació amb les fletxes de direcció i altra informació del sender i soles continuen allí plantats les postes sense mes. Ens poden explicar perquè s'hi ha endarrerit aquest muntatge i no s'ha finalitzat el mateix?

2.- Senyor Alcalde. Com és sabut les temperatures en aquests mesos estan arribant fins als



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

43° graus i moltes de les fonts del nostre poble no es troben en funcionament. Han pensat vostès en instal·lar alternatives definitives o provisionals, com sortidors d'aigua potable i refrigerada en llocs estratègics, com s'han instal·lat a la ciutat de València, perquè la gent tinga accés a subministrament d'aigua a la via pública?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_02_08_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.

Alcalde

Secretaria